



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCION NÚMERO 5319**

**( 10 SET. 2007)**

*Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Recreación de la Universidad del Valle*

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.*

*Que la Universidad del Valle, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Recreación.*

*Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 27 y 28 de agosto de 2007, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Recreación de la Universidad del Valle.*

*"Se ha demostrado que el programa de Recreación de la Universidad del Valle con domicilio en la ciudad de Cali, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho através de un acto formal de acreditación"*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

*- El nivel de formación, la diversidad disciplinar y el sentido de pertenencia de los docentes que prestan sus servicios al programa. Se cuenta con 4 docentes con título de doctor, 7 con maestría, 3 con especialización y 4 profesionales.*

*- La alta pertinencia social del programa pionero en su género en el país.*

*- El reconocimiento social del programa que hacen las instituciones en donde realizan las prácticas profesionales los estudiantes y el que hacen los empleadores por la labor de los egresados.*

*- El currículo que atiende las exigencias actuales de formación, prepara y sensibiliza al estudiante con la problemática del medio y tiene en cuenta los paradigmas que sobre recreación se están planteando en el ámbito nacional e internacional.*

*- La estructuración del plan de estudios por ciclo tecnológico y profesional, y la posibilidad para los estudiantes de obtener uno u otro título.*

*- La dotación actualizada y suficiente de los recursos bibliográficos, así como de los recursos informáticos y de comunicación de los que disponen los docentes y estudiantes del programa.*

*- El número y la calidad de los programas y servicios de bienestar universitario de los que se beneficia la comunidad académica.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa **RECREACIÓN** de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, con domicilio en la ciudad de Cali, debe recibir la **ACREDITACION VALIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, se recomiendan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la calidad del programa:

- Continuar los esfuerzos para incrementar el número de docentes de planta como garantía de sostenibilidad del proyecto académico, el fortalecimiento de la investigación, el aumento de la producción intelectual en el área disciplinar y la formación postgraduada en el área disciplinar.
- Fomentar y apoyar una mayor interacción de los profesores del programa con las comunidades y redes académicas de los ámbitos nacional e internacional.
- Apoyar el desarrollo de la línea de investigación Recreación, Subjetividades e Interculturalidad de manera que logre consolidarse y clasificarse como grupo de investigación adscrito al programa.
- Revisar en la estructura curricular del programa la flexibilidad y la visibilidad del componente de pedagogía.
- Favorecer una mayor relación e interacción con los egresados.
- Implementar estrategias para lograr un mayor reconocimiento institucional del programa.
- Continuar el proceso de adecuación de aulas y laboratorios de acuerdo con las necesidades específicas del plan de estudios.
- Fortalecer los programas de extensión del programa desde el punto de vista organizacional.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Recreación de la Universidad del Valle.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente resolución, la acreditación al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Valle</b>
<b>Programa:</b>	<b>Recreación</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Cali</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Profesional en Recreación</b>

**PARÁGRAFO.**-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior - SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrolla.

**ARTÍCULO TERCERO.**-De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-

REPÚBLICA DE COLOMBIA

5319

**ARTÍCULO CUARTO.**-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.**-La presente resolución rige a partir de la fecha de su registro en el -SNIES-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **10 SET. 2007**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**CECILIA MARÍA VELEZ WHITE**